



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2016-00803-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora la constancia del diligenciamiento del oficio no. 413 del 17/07/2021, y se pone en conocimiento la respuesta suministrada por Teleperformance el cual puede visualizar a través de los siguientes enlaces:

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcBFXBFc0-RFvr2T5q3cYowBMJz867SXUCbYkZOHO-taCQ?e=Kfrwce

De otro lado, se observa a archivo electrónico No. 9, solicitud de embargo de cesantías del demandado, y a archivo electrónico No. 16 se observa embargo del salario, como quiera que, al decretar dicha medida, también se ordena el embargo de todas las prestaciones sociales, donde están incluidas las cesantías

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado WILLIAM DE JESUS MESA ATEHORTUA, quienes labora al servicio de SOLUCIONES EMPRESARIALES EN MARKETING S.A.S.

SEGUNDO: Ofíciase en tal sentido al cajero pagador de la empresa mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes,

RADICADO N°. 2016-00803-00

advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2º del C.G.P.).

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio que comunica el embargo de salario, a través de los siguientes enlaces:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUhpdgUYYN9GskjnucHsKw0BU_h9U-xS7T6-ETS9tM9Ejw?e=NvxFyj

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 11 de febrero de 2022, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

020
Y

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c2fb25657095c7e1efc19f2b92d9e8e37bf79df10bb336d496612b7e0461fdb**

Documento generado en 04/02/2022 10:23:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>